

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ushuaia ubicado en la Avenida Hernando de Magallanes 974, a proceder al lavado de las unidades oficiales del mismo en la vía pública, en los siguientes días y horarios:

- a) Lunes a Viernes de 20:00 Hs. a 06:00 Hs del día siguiente;
- b) Sábados y Domingos durante las 24 Hs.


ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, podrán hacerlo fuera de los horarios establecidos luego de asistir a una emergencia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3530**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/04/2009.

  
**MARIO H. GANCI**  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
**José Luis VERDILE**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Héctor R. Rodríguez**  
ACDir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Grad.  
D.L.T. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente N° CD-3021-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se autoriza al Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, ubicado en la Avenida Hernando de Magallanes N° 974, a proceder al lavado de las unidades oficiales del mismo en la vía pública.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 259 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3530, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se autoriza al Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, ubicado en la Avenida Hernando de Magallanes N° 974, a proceder al lavado de las unidades oficiales del mismo en la vía pública. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 580 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUETELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia